

RESOLUCIÓN Nro. JPRFM-2026-001-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA Y MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Constitución determina que la formulación de las políticas monetarias, crediticias, cambiarias y financieras es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el 13 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142;
- Que,** el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, crea la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, parte de la Función Ejecutiva, como órgano con autonomía funcional, técnica, institucional, y en sus decisiones, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria será el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 17 del Código referido, en su parte pertinente, determina que:

“(...) 9. Ejercer las demás funciones, deberes y facultades que le asigne este Código y la ley, en el ámbito de su gestión.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta expedirá las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria podrá emitir normativa por segmentos, actividades económicas y otros criterios. Inclusive podrá reformar o derogar normativa de las extintas Junta de Política y Regulación Monetaria, Junta de Política y Regulación Financiera, o de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Todas las normas y políticas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria en el ejercicio de sus funciones, deberes y facultades deberán estar respaldadas en informes técnicos y jurídicos debidamente fundamentados (...);

- Que,** el artículo 24 ibidem dispone que los actos de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria, las cuales regirán desde su publicación en el Registro Oficial, o desde la fecha de su expedición cuando así lo determine la Junta, de conformidad con la materia;
- Que,** el artículo 25.2 ut supra determina que la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria la ejerce el Banco Central del Ecuador, y el artículo 25.3 establece como sus funciones la elaboración de informes técnicos y jurídicos que respalden las propuestas de regulación, brindar apoyo técnico y administrativo a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y las demás que le sean asignadas por dicha Junta;
- Que,** el artículo 57.2 del referido Código dispone que la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria establecerá los requisitos, designará y determinará las funciones del Comité de Auditoría. Dicho Comité estará integrado por tres (3) miembros, uno de los cuales será un miembro de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, quien lo presidirá, mientras que los otros dos (2) serán designados por la propia Junta. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria aprobará el reglamento del Comité de Auditoría, en el cual se detallarán sus atribuciones y funciones;
- Que,** la Disposición General Vigésima Novena ibidem señala: *“En la legislación vigente en la que se haga mención, indistintamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Junta de Política y Regulación Monetaria; o, a la Junta de Política y Regulación Financiera reemplácese y entiéndase como ‘Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria’”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, la entonces Junta de Política y Regulación Monetaria expidió la *“Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”*, la cual incluye el Título I *“Funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria”*, dentro del cual consta el Capítulo II *“Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador”*;

- Que,** mediante Resolución Nro. JPRFM-2025-017-G, de 23 de diciembre de 2025, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria sustituyó el Capítulo II *“Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador”*, del Título I *“Funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria”* de la *“Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”*;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, posesionados el 16 de septiembre de 2025 por la Asamblea Nacional, continuarán ejerciendo sus funciones para los periodos que fueron designados y mantendrán su continuidad laboral y derechos adquiridos;
- Que,** mediante Oficio Nro. T.233-SGJ-25-098, de 5 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, envió el listado de candidatos para la designación de los Miembros de la Junta de Política de Regulación Financiera y Monetaria; así como, la temporalidad de su permanencia dentro del periodo inicial;
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, con fecha 16 de septiembre de 2025, designó y posesionó a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en las personas de: Gustavo Estuardo Camacho Dávila; Silvia Daniela Moya Arteta; Roberto Javier Basantes Romero; María Isabel Camacho Cárdenas; y, Jeniffer Nathaly Rubio Abril;
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-JPRFM-2026-0009-M de 15 de enero de 2026, el magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila, Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, informó su comisión de servicios al exterior del 17 al 30 de enero de 2026, por compromisos institucionales; disponiendo de conformidad con la normativa vigente, la subrogación de sus funciones a favor de la magíster María Isabel Camacho Cárdenas;
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-JPRFM-2026-0018-M, de 23 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Roberto Javier Basantes Romero, Presidente del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador, se puso en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria la necesidad de reformar el numeral 1 del artículo 33 del Reglamento del Comité de Auditoría; así como, de precisar la situación jurídica de los miembros del Comité que se mantienen en funciones hasta su reemplazo, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica y el adecuado funcionamiento del referido Comité;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, mediante sesión ordinaria Nro. 001-2026, bajo modalidad híbrida, con fecha 30 de enero de 2026, conoció la propuesta remitida mediante Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0028-M, de 27 de enero de 2026, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; así como, el Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-006-2026, de 27 de enero de 2026; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención al artículo 24 del Código Orgánico Financiero y Monetario, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 1 del artículo 33 de la Sección 2 “Comité de auditoría”, del Capítulo II “Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador”, del Título I “Funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria”, de la “Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”, expedida mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, reformada con la Resolución Nro. JPRFM-2025-017-G, de 23 de diciembre de 2025, por el siguiente texto:

“1. Contar con título profesional de tercer nivel en economía, finanzas, derecho, administración de empresas, contabilidad o auditoría;”.

Artículo 2. – Sustitúyase la Disposición Transitoria Única de la Resolución Nro. JPRFM-2025-017-G, de 23 de diciembre de 2025, por el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Los actuales miembros del Comité de Auditoría, distintos del Presidente del mismo, se mantendrán en funciones hasta que concluya el periodo para el cual fueron designados o hasta que la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria designe a los nuevos miembros del Comité de Auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Código Orgánico Monetario y Financiero vigente y de la presente resolución.

Durante dicho período los miembros continuarán sujetos a la modalidad de vinculación y al régimen jurídico y económico vigentes al momento de su designación, sin que les resulten aplicables las disposiciones relativas al régimen previsto en el artículo 57.2 del Código Orgánico Monetario y Financiero”.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin

perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional y actualización de la Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador, a la Secretaría General del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito D.M., a 30 de enero de 2026.

PRESIDENTA (S)

Mgs. María Isabel Camacho Cárdenas

Proveyó y firmó la resolución que antecede el magíster María Isabel Camacho Cárdenas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria Subrogante, en la ciudad de Quito el 30 de enero de 2026.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARÍA TÉCNICA

Mgs. Jennifer Mishel Carrillo Rosales